

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Tutela Primera Instancia
ACCIONANTE	NESTOR GARCÍA MARTINEZ C.C. 11.787.000
AGENTE OFICIOSO	SOFÍA LÓPEZ SIERRA C.C 1.036.963.869
ACCIONADO	CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00458 00
INSTANCIA	Primera
TEMA	Derecho de Petición
DECISIÓN	Remite Juzgados Municipales de Medellín

Al tenor de lo previsto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000, son competentes para conocer de la acción de tutela en primera instancia, a prevención, los jueces con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales que motive la presentación de la solicitud. Y según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015 Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, modificado el Decreto 333 de 2021, el cual señaló:

“...Artículo 1º. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

*1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o **entidad pública del orden departamental, distrital o municipal** y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.*

Ahora bien, dentro de la presente acción constitucional, la entidad accionada corresponde a una entidad pública del orden Municipal que ejerce el control fiscal y el lugar donde ocurre la presunta vulneración de los derechos fundamentales es el Municipio de Medellín, como se indica en el libelo de tutela, por ende, conforme a lo previsto en las disposiciones legales de reparto, la competencia para resolver el asunto radica en los **Juzgados Municipales de Medellín**, razón por la cual se dispone a través de la oficina de reparto la **remisión del expediente** a los **JUZGADOS MUNICIPALES DE MEDELLÍN**, para que asuma su conocimiento en consideración a lo anteriormente expuesto.

Se ordena notificar este auto a la parte accionante, por el medio que sea más expedito.

Notifíquese y Cúmplase

Mábel López León
Juez

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b0cdf3150a11cd67036b72c58ac558756481d4bdc7c849ed3c9213e396cdef**
Documento generado en 18/11/2021 04:24:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>